

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**



**ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2782**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA EMAVI-ESM
2782 – REFIS**

Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiséis (2026)

Entidad: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN
– ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 2782

**A LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y
MUNICIPAL, INCLUYENDO LAS FUERZAS MILITARES, LA POLICÍA NACIONAL Y
DEMÁS ENTIDADES ESTATALES INTERESADAS**

CONSIDERANDO

Que la Ley 42 de 1993 establece normas relacionadas con el control fiscal y la administración de los bienes de la Nación, correspondiendo a cada entidad definir los mecanismos, procedimientos y requisitos para la administración, control e inventario de sus bienes fiscales.

Que es deber del Establecimiento de Sanidad Militar 2782 de la Escuela Militar de Aviación adelantar los procedimientos administrativos para la baja definitiva de los bienes fiscales que se encuentren inservibles, obsoletos o innecesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 1376 del 28 de marzo de 2025, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de

Defensa Nacional (Quinta Versión) y en su parte pertinente consagró:

“4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes”.

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado”.

Que, no obstante la condición de inservibilidad, obsolescencia o reparación antieconómica de los bienes relacionados en el presente aviso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, estos se ofrecen previamente a las entidades estatales para que, de acuerdo con sus necesidades institucionales, evalúen su posible aprovechamiento mediante recuperación, reparación, reutilización de componentes o cualquier otro uso permitido dentro del marco legal vigente.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determinó el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo

por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente aviso.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia”.

Que, en concordancia con las políticas de Buen Gobierno, austeridad del gasto público, eficiencia, economía y eficacia administrativa, la Fuerza Aeroespacial Colombiana propende por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos, promoviendo mecanismos que permitan optimizar el uso de los bienes muebles que han dejado de ser requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que, previo a la destinación final de los bienes propuestos para baja, resulta procedente ofrecerlos a otras entidades estatales que puedan requerirlos para el desarrollo de sus funciones, contribuyendo a la racionalización del gasto público, evitando nuevas adquisiciones con recursos del Estado y permitiendo la depuración de inventarios, la reducción de costos de almacenamiento, custodia y administración de bienes en desuso o no requeridos por la Entidad.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Baja y Destino Final de Bienes Muebles (GA-JELOG-INS-021) de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” y el Instructivo de Baja de Activos Fijos y Elementos de Consumo (GH-JEFSA-INS-005) de la Jefatura de Salud FAC, **se informa a** las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal interesadas que los siguientes bienes se encuentran propuestos para baja durante la presente vigencia y son ofrecidos a **“título gratuito”**, conforme a la normatividad vigente:

ACTIVOS FIJOS				
ITEM	NUMERO INVENTARIO	DESCRIPCION	NUMERO DE SERIE	ESTADO
1	800411000000000000084285	EQUIPO RADIOLOGIA CONVENCIONAL	BCA147-0110	INSERVIBLE
2	800411000000000000084325	EQUIPO RADIOLOGIA PERIAPICAL	3006XL0081	INSERVIBLE

Los bienes relacionados se ofrecen en el estado físico y funcional en que se encuentran al momento de la publicación del presente aviso, correspondiendo a la entidad interesada verificar su condición y determinar su eventual aprovechamiento institucional.

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito deberán manifestar su interés en forma escrita, por los bienes ofertados, dentro del plazo establecido, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio.

La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico correspondencia@emavi.edu.co asunto "Solicitud a EMAVI de bienes a título gratuito". Para más información favor comunicarse al correo electrónico lina.canas@fac.mil.co o al número de teléfono 3108975062 Técnico Administrativo Almacén e Inventarios ESM 2782.

Las entidades **PUBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, INCLUYENDO LAS FUERZAS MILITARES, LA POLICIA NACIONAL Y DEMÁS ENTIDADES ESTATALES** interesadas en recibir los bienes a título gratuito deberán suscribir el acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la recepción, la cual no podrá superar los **treinta (30) días calendario** a partir de su firma. La **FAC**, como entidad que entrega el material, **no asumirá ningún gasto** relacionado con el traslado, exhibición, reparación o adecuación de los bienes.

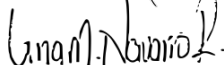
La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Carrera 8 No. 58-67, Barrio La Base - Escuela Militar de Aviación, Cali – Valle del Cauca y asumir todos los gastos que ello conlleve.



Brigadier General OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ
DIRECTOR ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN



Aprobó: CR. LUZ STELLA FRANCO YEPEZ/ SUBDIRECCION Y JEFE DE ESTADO MAYOR - EMAVI



Reviso: TC. LINA MARCELA NAVARRO ROMERO / JEFE ESM 2782